Informe Técnico Legal

Justificativo para el uso de la Excepción de Selección Directa de Proveedor Único para la Renovación del Contrato de Alquiler Local Comercial ubicado en Centro Comercial Plaza Naco

Resulta: Que, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) es una entidad autónoma y descentralizada del Estado, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme el Artículo 28 de la Ley 87-01 crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) modificada por la Ley 13-20 que fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), la cual tiene a su cargo el proceso de registro, recaudo, distribución y pago de las cotizaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).

Resulta: Que, la Tesorería de la Seguridad Social desempeña un papel fundamental en la gestión eficiente de los recursos destinados a garantizar la seguridad y bienestar de la población y tiene a su cargo el proceso de registro, recaudo, distribución y pago de las cotizaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).

Resulta: Que, la Tesorería de la Seguridad Social, como entidad del Estado Dominicano, sus planes, estrategias y objetivos están alineados a la Estrategia Nacional de Desarrollo (END). Conforme al Segundo Eje de la END, procura: "Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, vivienda digna, y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial". En ese sentido, los objetivos específicos y líneas de acción que más se relacionan con el rol y función que legalmente tiene la Tesorería de la Seguridad social en ese contexto, y con los cuales está alineado tanto su marco regulatorio, como su quehacer estratégico cotidiano son:

Objetivo Específico 2.2.2 Universalizar el aseguramiento en salud para garantizar el acceso a servicios de salud y reducir el gasto de bolsillo. Línea de Acción: 2.2.2.1 Fortalecer los mecanismos de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, para lograr el aseguramiento universal.

Objetivo Específico 2.2.3 Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a los riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrando y transparentando los regímenes segmentados existentes, en conformidad con la ley 87-01, modificada por la Ley 13-20. Línea de Acción: 2.2.3.1 Fortalecer las regulaciones, mecanismos y acciones que garanticen la afiliación y una eficaz fiscalización del pago al SDSS por parte de empleadores públicos y privados, a fin de garantizar la oportuna y adecuada provisión de los beneficios a la población afiliada, así como la sostenibilidad financiera del Sistema.

Resulta: Que, la Tesorería de la Seguridad Social, conforme a su Plan Estratégico Institucional (PEI), ha implementado diversas acciones con miras al fortalecimiento institucional y a la mejora continua, en especial la experiencia del usuario, creando un

entorno de acercamiento de la institución a los empleadores, garantizando una fuerte vinculación del usuario, con altos niveles de satisfacción e identificación con la institución. Así como considerables inversiones en mejoras de infraestructura, readecuando las áreas correspondientes a las oficinas ubicadas en diferentes localidades, para así responder con eficiencia y hacer mejor uso de los espacios, garantizando así el regular ejercicio de sus operaciones.

Resulta: Que, la sociedad comercial Wendys Muebles, SRL. con su Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-13227-2, ha manifestado su interés en renovar el contrato de alquiler por el periodo de veinticuatro (24) meses, a cuyo término podrá ser renovado por el mismo periodo, contemplando un aumento de un tres por ciento (3%) anual, tal como fue establecido en el Contrato CAL/0214-01 suscrito entre Wendys Muebles, SRL y la TSS.

Resulta: Que, para una correcta ejecución del proceso de compras y garantizar la satisfacción de la necesidad, se debe llevar a cabo un proceso de excepción por **Selección Directa de Proveedor Único**, a fin de garantizar la continuidad de los servicios y el regular ejercicio de las operaciones de las áreas de servicios y demás Direcciones ubicadas en estos locales.

Considerando: Que, las excepciones son una modalidad de contratación que como su nombre indica, tienen el carácter excepcional y diferente a los procedimientos ordinarios y abierto, y solo pueden ser utilizadas para determinado casos y bajo circunstancias, situaciones y condiciones indicadas para determinados casos conforme se establece en el párrafo del articulo 6 de la Ley núm. 340-06, así como en el Decreto núm. 416-23 que establece el Reglamento de Aplicación y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción y Normas Vinculantes.

Considerando: Lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23: Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:

- 1. Por situaciones de seguridad nacional.
- 2. Por situaciones de emergencia nacional.
- 3. Por situaciones de urgencia.
- 4. Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad.
- 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.
- 6. Para compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
- 7. Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos.
- 8. Para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
- 9. Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40 % del monto total del proyecto, obra o servicio.

10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

Considerando: Que, conforme lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Aplicación, "Tipo de selección. Para la compra y contratación de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la Ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrán ser ii) directa (...)"

Considerando: Que, conforme lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento de Aplicación, "La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: ...1. Proveedor único..."

Considerando: Que, por la naturaleza de los servicios y tras haber analizado los argumentos planteados en el Informe de Estudios Previos, en donde se estableció la necesidad de renovar el contrato de alquiler del Centro de Servicios Naco de la TSS, en virtud de que este resulta un espacio adecuado y bajo una trayectoria que ha permitido a la institución desarrollar sus funciones en ese establecimiento, resulta prudente establecer la modalidad del procedimiento como <u>Excepción por Selección Directa de Proveedor Único</u>, conforme lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 416-23 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

Vista: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

Visto: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023.

Visto: El informe de Estudios Previos para la Renovación del Contrato de Alquiler Local Comercial ubicado en Centro Comercial Plaza Naco de fecha dieciséis (16) de enero del 2025.

Por lo anterior, recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, APROBAR el proceso de Excepción, para la Renovación del Contrato de Alquiler Local Comercial ubicado en Centro Comercial Plaza Naco, conforme las motivaciones técnicas y legales previamente citadas en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 340-06, así como los artículos del Reglamento de Aplicación previamente citados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Mikiam Julenny Ruiz De La Rosa
Encargada Departamento Servicios
Generales TSS.